



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”



GACETA MUNICIPAL



Periódico Oficial

Órgano Oficial del Gobierno Municipal de
Oztzoloapan, México.

www.otzoloapan.gob.mx

DOMICILIO: Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Oztzoloapan, México.
C.P. 51130.

Fecha de aprobación 04 de marzo 2022	Gaceta No. 4	Año 01
---	--------------	--------

SUMARIO:

REGLAMENTO	Y
CONVOCATORIA	DE
AUTORIDADES AUXILIARES	
2022-2024.	



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

REGLAMENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES 2022-2024 Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU DESIGNACIÓN MEDIANTE ELECCIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social, tienen fundamento en las normas contenidas en los artículos 56, 57 y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tienen por objeto regular y establecer las bases para la designación de las Autoridades Auxiliares, mediante la elección democrática con la participación ciudadana de los habitantes de Otzoloapan; así como determinar sus obligaciones y facultades y, las de la autoridad encargada de coordinarlas.

Artículo 2. Los Delegados y Subdelegados municipales dentro de la jurisdicción territorial en la que sean electos, se consideran autoridades auxiliares del Municipio, con carácter de confianza, de conformidad con la norma contenida en el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. De acuerdo a la naturaleza de su cargo, su nombramiento tendrá vigencia hasta por el término de la Administración Municipal que lo expida; sin embargo, **podrán permanecer en funciones hasta que el Ayuntamiento entrante proceda a la elección de los nuevos Delegados Municipales en los tiempos establecidos para ello.**

Artículo 3. Los Delegados y Subdelegados municipales fungirán como vínculo ciudadano entre el Municipio y los habitantes del mismo para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la

- Delegación No. 1. Pinal del Marquezado;
- Delegación No. 2. Estancia Chica;
- Delegación No. 3. Terreros;
- Delegación No. 4. Agua Zarca;
- Delegación No. 5. Zuluapan;
- Delegación No. 6. San José El Calvario;
- Delegación No. 7. San Miguel Piru;
- Delegación No. 8. Barrio de Guadalupe;



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

- Delegación No. 09. Cruz Blanca;
- Delegación No. 10. Puerto Carranza;
- Delegación No. 11. El Limón;
- Delegación No. 12. El Pedregal;
- Delegación No. 13. Barrio de la Virgencita;
- Delegación No. 14. Puerto del Tigre;
- Delegación No. 15. San Miguel de la Campana; y
- Delegación No. 16. Cabecera Municipal de Ocotlán.

CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 9. En el ámbito de competencia, el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir la convocatoria a los habitantes de las Delegaciones; para que los interesados registren sus fórmulas y participen en la contienda mediante el procedimiento que señale el presente Reglamento;
- II. Asignar la demarcación territorial de cada Colonia, Comunidad y Delegación;
- III. Remover a los Delegados Municipales por causa justa;
- IV. Promover a través de la Secretaría Municipal, la inducción y capacitación a los Delegados Municipales en el desempeño público de su función.
- V. El Secretario Municipal deberá requerir a los Delegados Municipales informes periódicos sobre el ejercicio de sus funciones y, en su caso llamarlos a cuentas.
- VI. Las demás que en ejercicio de sus atribuciones establezca el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO MUNICIPAL.

Artículo 10. Para ser Delegado y Subdelegado municipal se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser originario del Municipio o haber residido en él durante los últimos tres años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del Estado;
- III. Tener cuando menos 18 dieciocho años cumplidos al día de la elección



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

- IV. Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad;
- V. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso.

CAPÍTULO IV. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES.

Artículo 11. Los Delegados Municipales dentro de su jurisdicción, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- II. Cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales y Locales, Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Ayuntamiento;
- III. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el ejercicio de sus facultades y atribuciones;
- IV. Coadyuvar en la vigilancia del orden público y dar aviso al Secretario Municipal de cualquier alteración del mismo y de las medidas que se hayan tomado para evitarlo o disminuirlo;
- V. Promover en sus respectivas demarcaciones las gestiones para los servicios y obra pública que se requieran, así como la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación;
- VI. Promover en sus respectivas demarcaciones las gestiones necesarias para el pago de los servicios públicos como agua y predial;
- VII. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- VIII. Expedir constancias de vecindad o residencia, que deberá certificar el Secretario Municipal;
- IX. Elaborar y remitir al Ayuntamiento para su análisis y decisión, a más tardar el treinta de mayo de cada año, el programa de trabajo para su Colonia o Comunidad o Delegación; así como rendir mensualmente informe del cumplimiento de las metas trazadas en dicho programa;
- X. Promover la educación y la salud pública, así como acciones y actividades sociales, recreativas, deportivas y culturales entre los habitantes de su demarcación;
- XI. Actuar como conciliador y mediador en los conflictos que puedan suscitarse entre grupos representativos de su comunidad o entre particulares,



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

- XII. procurando en todo momento coadyuvar en su solución, bajo los principios de legalidad e imparcialidad, sin invadir los ámbitos de competencia de otras instancias gubernamentales;
- XIII. Las demás que le ordene o asigne el Ayuntamiento.
Corresponde a los jefes de sector o de sección y de manzana
 - I. Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública, a los oficiales calificadores, las conductas que requieran de su intervención;
 - II. Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente;
 - III. Informar al delegado las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;
 - IV. Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los vecinos.

Artículo 12. Como obligaciones de apoyo a la Administración Municipal, los Delegados y Subdelegados Municipales tendrán las siguientes:

I). Panteones.

El Delegado Municipal recaudará los pagos que por concepto de inhumación se lleven a cabo en los panteones de su circunscripción, aplicando el Reglamento de Panteones del Municipio y las tarifas establecidas a la fecha para cada tipo de inhumación, expidiendo los recibos correspondientes que le proporcionará la Tesorería Municipal y, foliará y validará la Contraloría. Pagos que enterará inmediatamente a la caja de la Tesorería Municipal. Asimismo, el Delegado será responsable directo de dar mantenimiento y limpieza, así como vigilancia al panteón municipal de su adscripción, motivando para tal fin, la participación ciudadana.

II). Puestos ambulantes y semifijos.

El Delegado Municipal recaudará de los puestos ambulantes, semifijos y eventuales que se ubiquen en la circunscripción territorial de su competencia, una tarifa igual a la que se aplica en la cabecera municipal, aplicando en este caso lo dispuesto en el Reglamentos y/o en las disposiciones administrativas vigentes en la materia. Por “eventuales” se entiende el caso de los circos, juegos de mesa, juegos mecánicos y todos los locales que en fiestas del lugar se acostumbre; coadyuvará a aplicar la normatividad municipal vigente para tales efectos; expidiendo los recibos correspondientes que le proporcionará la Tesorería Municipal y, foliará y validará la Contraloría. Pagos que enterará inmediatamente a la caja de la Tesorería Municipal.

III). Eventos públicos.



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

El Delegado Municipal en la circunscripción territorial de su competencia, dará su anuencia para la realización de eventos públicos, indicando siempre al promotor o realizador del evento, que requiere de tramitar el permiso definitivo ante la Secretaría Municipal para que por su conducto se notifique a la Tesorería Municipal al enterar el pago a que está obligado y a la Dirección de Seguridad Pública, para que proporcione, en la medida en que sea necesario, el apoyo para la seguridad y desarrollo del evento en orden;

IV). Rastro.

El Delegado Municipal en la circunscripción territorial de su competencia, recaudará los pagos por concepto del degüello de los animales. Expidiendo los recibos correspondientes que le proporcionará la Tesorería Municipal y, foliará y validará la Contraloría. Pagos que enterará inmediatamente a la caja de la Tesorería Municipal.

V). Queda estrictamente prohibido al Delegado Municipal, otorgar licencias o permisos para la venta y/o consumo de bebidas de alto y bajo contenido de alcohol, así como para autorizar la quema de cohetes y fuegos artificiales.

CAPÍTULO V. DE LOS SUPLENTES

Artículo 13. Los suplentes serán colaboradores del Delegado Municipal.

Artículo 14. Los suplentes estarán sujetos al Delegado Municipal en la circunscripción territorial de su competencia y, deberán trabajar de manera coordinada con éste.

Artículo 15. Los suplentes tendrán, además de las atribuciones que la Ley Orgánica señala, las siguientes:

- I. Dar cuenta al Delegado Municipal de toda gestión o asunto que se le presente;
- II. Auxiliar al Delegado Municipal en sus gestiones;
- III. Las demás que le asigne el Delegado Municipal dentro de la Ley.

CAPÍTULO VI. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 16. Todos los recursos económicos que se generen por multas, constancias, permisos y cobros a los comerciantes informales, deberán ser canalizados inmediatamente a la Tesorería Municipal con un informe detallado, haciendo referencia a su procedencia y respaldo con documentación.



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

Artículo 17. La Presidencia Municipal proporcionará a los Delegados Municipales, por conducto de la Tesorería Municipal un block de recibos debidamente foliados para los efectos de control y recaudación correspondientes.

CAPÍTULO VII. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS y SUBDELEGADOS MUNICIPALES.

Artículo 18. El Ayuntamiento emitirá la convocatoria del procedimiento de elección a los habitantes de las Delegaciones en el mes de **marzo del primer año de gobierno** del Ayuntamiento.

Artículo 19. La elección de los Delegados Municipales de Ocotlán, Estado de México, deberá realizarse entre el **segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno** del Ayuntamiento.

Artículo 20. La convocatoria deberá contener la fecha de elección, día y hora para la inscripción de las fórmulas de los aspirantes tanto del propietario y suplente, horas del proceso de elección y del escrutinio y cómputo, así como la fecha del resultado de la elección, etc.

Artículo 21. La Secretaría Municipal, en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, integrada por representantes del Ayuntamiento, presidida por el Presidente de la Comisión; llevará a cabo el procedimiento de elección de los Delegados Municipales, bajo los siguientes lineamientos:

I). La elección se realizará por voto universal, directo y secreto en urnas, que se ubicarán en la(s) casilla(s) que se instalarán en cada Delegación, en los lugares de mayor afluencia y/o costumbre; considerándose estos como los que usualmente se utilizan en las elecciones constitucionales;

II). Se instalarán mesas de casilla conformadas por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, que serán nombrados por la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana. La fórmula contendiente tendrá derecho a nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan a su Delegación; siempre y cuando éstos se acrediten fehacientemente ante la Comisión o el personal que ésta determine hasta un día antes de la elección;

III). Las fórmulas de los aspirantes a Delegados Municipales deberán registrar sus planillas en la Secretaría Municipal conforme la convocatoria, debiendo



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

acompañar la solicitud de registro con los documentos enumerados en el Capítulo Tercero del presente Reglamento quedando en una categoría de aspirantes. La Comisión de Participación Ciudadana, revisará que se cumplan con los requisitos establecidos y de ser así, emitirá un dictamen donde informe y notifique a la fórmula que se les ha reconocido con el carácter de candidatos a los que así procedan.

IV). Al momento del registro de la fórmula, los aspirantes deberán entregar una fotografía que los identifique en las boletas de votación si procediera su categoría de candidato, como se establece en la fracción anterior.

V). El período de proselitismo deberá apegarse a las condiciones establecidas para campañas de candidatos, por la Comisión de Participación Ciudadana, que para el caso será desde que se emita el dictamen de reconocimiento como candidato hasta un día antes de la elección.

VI). Los candidatos, los funcionarios de casilla, todo funcionario público y ministros de culto religioso que por acto u omisión incurran en delito electoral durante el proceso, tipificado por el Código penal para el Estado de México como tal, se sujetarán a las sanciones aplicables al caso.

VII). Las fórmulas registradas podrán realizar reuniones públicas o privadas con la finalidad de dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad, observando siempre los principios de Democracia y respeto de los derechos de terceros y de los de cada uno de los candidatos; dentro de los tiempos establecidos para ello.

VIII). La Comisión de Participación Ciudadana, dará a conocer a las personas que fungirán como auxiliares electorales en las respectivas casillas. Éstos entregarán los paquetes electorales a los funcionarios de cada una de las casillas. Cerradas éstas y celebrados los escrutinios y cómputos respectivos, los paquetes electorales que se integren se harán llegar por éstos a la Comisión de Participación Ciudadana que estará instalada en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento en el menor tiempo posible.

IX). Podrán participar como observadores electorales el día de la jornada, ciudadanos y ciudadanas, quienes deberán acreditarse en tiempo, ante la Comisión Especial de Elecciones, en ningún momento podrán actuar como militantes de Partidos Políticos.

X). Podrán participar todos los vecinos en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, mediante la presentación de su credencial de elector vigente, y su sección electoral corresponda a la Delegación de que se trate, ya que sólo así podrán emitir su voto.

XI). Los Presidentes de cada casilla colocarán en un lugar visible y fuera de la misma, los resultados del acta de escrutinio.



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

XII). El H. Ayuntamiento revisará dentro de los tres días posteriores a la elección, las inconformidades que hubieren surgido en torno a la jornada electoral y el resultado de la votación; y, apegándose a los principios de objetividad, transparencia, equidad y justicia electoral, resolverá en definitiva. Su resolución será inapelable.

XIV). El Ayuntamiento se constituirá en Colegio Electoral para declarar la validez de la elección de cada Delegación y, expedirá en consecuencia, una constancia de mayoría y triunfo en favor de la fórmula ganadora.

XV). La fórmula que resulte ganadora entrará en funciones el día **15 quince de abril del mismo año de la elección.**

XVI). **En el supuesto de que no se registren fórmulas en alguna Delegación, la Comisión de Participación Ciudadana, se reservará el derecho de instalar a la autoridad auxiliar por invitación directa; nombrándolo el Ayuntamiento por mayoría simple a propuesta del Presidente Municipal.**

CAPÍTULO VIII. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

Artículo 22. El Comité de Vigilancia estará conformado por la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y un representante de cada una de las fracciones políticas que integran el Ayuntamiento, todos con derecho a voz y voto, otorgando el voto de calidad a la Presidenta Municipal en caso de empate.

Artículo 23. El Comité de Vigilancia será quien garantice las condiciones de legalidad e imparcialidad mediante la vigilancia del proceso electoral.

CAPÍTULO IX. DEL NOMBRAMIENTO, SUSTITUCIÓN, REVOCACIÓN Y RENUNCIA.

Artículo 24. El nombramiento de los Delegados Municipales será otorgado por el Ayuntamiento, después de la elección respectiva en Sesión de Cabildo abierto, tomándoles la Protesta de Ley.

Artículo 25. Los Delegados Municipales durarán en su cargo el período del Gobierno Municipal que los nombre, debiendo permanecer en su puesto hasta el momento de que la Autoridad Municipal entrante realice nuevas elecciones.



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

Artículo 26. El Ayuntamiento podrá revocar el cargo a los Delegados Municipales por mayoría calificada a petición por escrito de la mitad más uno de los habitantes de las Delegaciones que corresponda, o por causa justa y, en los casos siguientes:

- I). Incurrir en la comisión de algún delito o falta grave a juicio del H. Ayuntamiento;
- II). Incumplir o abandonar sus funciones sin causa justificada;
- III). Desobedecer instrucciones recibidas por la autoridad municipal sin causa justificada;
- IV). Cambiar de domicilio a otra Colonia o Comunidad o Delegación o Municipio;
- V). Actuar con prepotencia, arbitrariedad, deshonestidad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- VI). Extender constancias respecto de hechos falsos o fuera de su competencia;
- VII). Por incapacidad física o mental probada sobrevenida después de su nombramiento;
- VIII). Por utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas o religiosos o en beneficio propio;
- IX). Por falta de respeto a las autoridades del Municipio;
- X). Por realizar cobros económicos o de cualquier otra índole a las personas por el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones;
- XI). Por incurrir en trasgresión a las leyes, a éste u otros Reglamentos municipales; no ejercer sus facultades en la forma debida o no cumplir con sus obligaciones; y,
- X). Por otras causas graves, a juicio de la autoridad Municipal.

Artículo 27. En caso de incurrir en alguna de las causas indicadas en el Artículo anterior la Presidenta Municipal como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, acordará la revocación inmediata del nombramiento del Delegado Municipal infractor. Entretanto, el suplente tomará el cargo del propietario.

Artículo 28. Las ausencias o incapacidades temporales o licencias del Delegado Municipal serán cubiertas por el suplente, lo cual será notificado a través del Secretario Municipal al H. Ayuntamiento. Los casos de ausencia o incapacidad temporal del Delegado Municipal deberán ser notificados oportunamente por escrito a la Secretaría Municipal y este a su vez enterar al H. Ayuntamiento, a fin de que se tomen las providencias que amerite la situación.



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

Artículo 29. Cuando por cualquier motivo llegare a faltar o ausentarse el Delegado Municipal, los vecinos estarán facultados para hacerlo del conocimiento de la Presidenta Municipal y/o Secretario Municipal, a fin de que tome su lugar el suplente; a falta de éste, se designará a una persona que funja interinamente, en cuyo caso, deberá designarse en un término no mayor a 30 días.

Artículo 30. Los Delegados Municipales sólo podrán ausentarse de su cargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, licencia mediante oficio dirigido a la Presidenta Municipal y/o Secretario Municipal, para que estos a su vez informen al H. Ayuntamiento y este resuelva de plano.

CAPÍTULO X. DE LA COORDINACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES.

Artículo 31. La coordinación, supervisión y asesoría de los Delegados Municipales estará a cargo de la Secretaría Municipal y el Área Jurídica del Ayuntamiento.

Artículo 32. La Secretaría Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I). Fungir como enlace entre los Delegados Municipales y las Autoridades del Municipio;

II). Coordinar la asesoría y capacitación a los Delegados Municipales en cuanto a la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones y desempeño de sus funciones y en el conocimiento de los Reglamentos municipales y leyes aplicables;

III). Evaluar el trabajo desempeñado por los Delegados Municipales, conjuntamente con el H. Ayuntamiento;

IV). Recibir para su certificación, las actas y constancias que extiendan los Delegados Municipales;

V). Recibir y analizar propuestas, sugerencias y peticiones presentadas por los Delegados Municipales;

VI). Llevar un registro de Delegados Municipales en el que se incluyan sus firmas, para el efecto de que se legalicen las mismas en las actas y constancias que los mismos extiendan. En dicho registro, deberá constar también el nombre, la edad, ocupación, fotografía y teléfono de cada Delegado Municipal;

VII). Asesorar en coordinación con el Oficial Calificador y Conciliador a los Delegados Municipales en los casos de conflicto en la jurisdicción de su comunidad;



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

VIII). Expedir credenciales a los Delegados Municipales que los identifiquen como tales ante su comunidad. La credencial contará además de la firma del Secretario Municipal, con la firma y sello del Presidente Municipal y la del propio Delegado Municipal.

IX). Recibir los informes de los Delegados Municipales respecto de las irregularidades que observen en su comunidad, así como las soluciones propuestas;

X). Programar y coordinar las juntas de Delegados Municipales;

XI). Llevar un control de credenciales, sellos y papelería oficial entregados a los Delegados Municipales y exigir la entrega de dicho material, al concluir su función por cualquier causa, incluyendo la entrega-recepción de la Administración;

XII). Suministrar a los Delegados Municipales un directorio con indicación de las denominaciones de las dependencias públicas, que incluya nombre completo de sus titulares, dirección exacta de sus oficinas con indicación de entrecalles, correo electrónico oficial, número telefónico y de fax, de las dependencias municipales, estatales y federales cuyos servicios se soliciten habitualmente o presten servicios de emergencia, de orden público o de servicios sociales a la comunidad; así mismo deberá actualizar constantemente a los Delegados Municipales tal información;

XIII). Suministrar a los Delegados Municipales una compilación de los Reglamentos municipales, y mantenerlos actualizados sobre las reformas realizadas a los mismos; así como de la expedición de nuevos Reglamentos municipales;

XIV). Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO XI. DE LAS SANCIONES.

Artículo 33. En caso de que el Delegado Municipal no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, será removido de su cargo por el Ayuntamiento, atendiendo los preceptos señalados en el presente Reglamento; estableciéndose, al decretarse la remoción, las razones y causas en que se fundan.

Artículo 34. Los Delegados Municipales serán responsables por el incumplimiento u omisión de las obligaciones que les impone el presente Reglamento y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como en lo dispuesto por el Bando Municipal.



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día de su aprobación.-----

SEGUNDO. Publíquese en la gaceta municipal, en la página oficial del Ayuntamiento, en los lugares de mayor afluencia en cada comunidad y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

TERCERO: Emitido en el lugar que ocupa la capilla de la comunidad de San José el Calvario, lugar designado para la celebración de la sesión de cabildo abierto.-----

En Oztoloapan Estado de México, a los **04 días del mes de marzo de 2022**, fue aprobado por Unanimidad este **REGLAMENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES 2022-2024 Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU DESIGNACIÓN MEDIANTE ELECCIÓN CIUDADANA.**-----

OTZOLOAPAN
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

CONVOCATORIA PARA LA ELECCION PÚBLICA DE AUTORIDADES AUXILIARES (DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA). ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2022-2024.

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oztoloapan, Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 57 y 59, así como los artículos 72, 73, 74, 75, 76 Y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los artículos 48, 49, 50, 51, 57,58, 59, 60, 61 y 62 del Bando Municipal 2022, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los Ciudadanos habitantes de las Delegaciones existentes en este Municipio de Oztoloapan, Estado de México;

- Delegación No. 1. Pinal del Marquezado;
- Delegación No. 2. Estancia Chica;
- Delegación No. 3. Terreros;
- Delegación No. 4. Agua Zarca;
- Delegación No. 5. Zuluapan;
- Delegación No. 6. San José El Calvario;
- Delegación No. 7. San Miguel Pirú;
- Delegación No. 8. Barrio de Guadalupe;
- Delegación No. 09. Cruz Blanca;
- Delegación No. 10. Puerto Carranza;
- Delegación No. 11. El Limón;
- Delegación No. 12. El Pedregal;
- Delegación No. 13. Barrio de la Virgencita;
- Delegación No. 14. Puerto del Tigre;
- Delegación No. 15. San Miguel de la Campana; y
- Delegación No. 16. La Cabecera Municipal de Oztoloapan.



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

A participar en la Elección Pública Abierta, para la Selección Democrática de Autoridades Auxiliares (Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana), para el periodo 2022-2024, la cual será coordinada por la **Comisión Edilicia de Participación Ciudadana**, de acuerdo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DE LA DESCRIPCION DE FUNCIONES

I. Corresponde a los delegados y subdelegados:

- a). Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- b). Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- c). Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- d). Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- e). Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento.
- f). vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas.
- g). Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

II. Corresponde a los Consejos de Participación Ciudadana:

- a). Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- b). Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- c). Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- d). Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

- e). Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.
- f). Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser originario del municipio o haber residido en él durante los últimos tres años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del estado;
- III. Tener cuando menos 18 dieciocho años cumplidos al día de la elección;
- IV. Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad;
- V. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- VI. Residir permanentemente en la colonia o comunidad o delegación en donde deberá desempeñar el cargo hasta el término de su gestión;

TERCERA. DE DOCUMENTACION A PRESENTAR

- a. Carta original de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- b. Original y copia simple fotostática de la credencial para votar.
- c. Original y copia simple fotostática del acta de nacimiento.
- d. Constancia de residencia con fotografía expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, que acredite por lo menos 3 tres años de residir en la colonia, comunidad o delegación donde va a participar el aspirante.
- e. Original y copia simple fotostática del último Certificado de Estudios.
- f. 2 dos fotografías tamaño infantil a color.

CUARTA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE LA DOCUMENTACION

- I. El registro y entrega de toda la documentación se efectuara en la oficina de la Secretaría Municipal.



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

El registro y entrega de toda la documentación será **del 04 al 15 de marzo de 2022, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas;**

II. El término se podrá ampliar hasta el 21 de marzo para la entrega de documentación, si así lo considera el ayuntamiento sin que exista acuerdo de cabildo para su aprobación.

CUARTA. DE LA ELECCIÓN

Primero. El proceso de elección se llevará a cabo el día **28 de marzo de 2022**, iniciando la votación y registro de votantes de las casillas a partir de la 9.00 horas, cerrando la votación a las 14:00 horas.

Segundo. La elección se realizará por voto universal, directo y secreto en urnas, que se ubicarán en la(s) casilla(s) que se instalarán en cada delegación, en los lugares de mayor afluencia y/o costumbre; considerándose estos como los que usualmente se utilizan en las elecciones constitucionales.

Tercero. Se instalarán mesas de casilla conformadas por un presidente, un secretario y un escrutador, que serán nombrados por la comisión Edilicia de Participación Ciudadana. La fórmula contendiente tendrá derecho a nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan en su delegación; siempre y cuando éstos se acrediten fehacientemente ante la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana tres días hábiles antes del día de la elección.

Cuarto. Las boletas de votación deberán tener una fotografía del candidato que los identifique.

Quinto. Los candidatos, los funcionarios de casilla y ministros de culto religioso que por acto u omisión incurran en delito electoral durante el proceso, tipificado por el Código Penal para el Estado de México como tal, se sujetarán a las sanciones aplicables al caso.

Sexto. La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, dará a conocer a las personas que fungirán como auxiliares electorales en las respectivas casillas. Éstos entregarán los paquetes electorales a los funcionarios de cada una de las casillas. Cerradas éstas y celebrados los escrutinios y cómputos respectivos, los paquetes electorales que se integren se harán llegar por éstos a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana que estará instalada en la sala de cabildo del Ayuntamiento en el menor tiempo posible.

Séptimo. Podrán participar como observadores electorales el día de la Jornada, ciudadanos y ciudadanas, quienes deberán acreditarse en tiempo, ante la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, en ningún momento podrán actuar como militantes de partidos políticos.

Octavo. Podrán participar en la elección todos los vecinos en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, mediante la presentación de su credencial de elector



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

vigente, y su sección electoral corresponda a la de la colonia o comunidad o delegación de que se trate, ya que sólo así podrán emitir su voto.

Noveno. Los presidentes de cada casilla colocarán en un lugar visible y fuera de la misma, los resultados del Acta de Escrutinio.

Décimo. El Ayuntamiento revisará dentro de los tres días posteriores a la elección, las inconformidades que hubieren surgido en torno a la jornada electoral y el resultado de la votación; y, apegándose a los principios de objetividad, transparencia, equidad y justicia electoral, resolverá en definitiva. Su resolución será inapelable.

Décimo primero. El Ayuntamiento se constituirá en Colegio Electoral para declarar la validez de la elección de cada delegación y expedirá en consecuencia, una constancia de mayoría y triunfo en favor de la fórmula ganadora.

Décimo segundo. A partir de la 14:00 horas se cerrará la votación, para proceder a levantar el Acta Circunstanciada en donde se anote el número de votos en favor de cada uno de los candidatos, y al término serán firmadas por los representantes del Ayuntamiento y los candidatos correspondientes, dándose a conocer el resultado final a los asistentes.

QUINTA. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

I. El día 28 de marzo de 2022, antes de las 16:00 horas, la comisión de Participación Ciudadana, publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, el dictamen donde informe y notifique a las fórmulas registradas, los que haya reconocido con el carácter de candidatos por haber cumplido con exactitud todos y cada uno de los requisitos;

II. En caso de efectuarse un registro único de fórmula por colonia o comunidad o delegación, la comisión edilicia de Participación Ciudadana los reconocerá como delegados electos al no registrarse algún otro interesado.

III. En el supuesto de que no se registren fórmulas en alguno de los centros de población ya sea colonia o comunidad o delegación, la comisión Edilicia de Participación Ciudadana, se reservará el derecho de instalar a la autoridad auxiliar por invitación directa; nombrándolo el H. Ayuntamiento por mayoría simple a propuesta del Presidente Municipal.

III. **La protesta de ley correspondiente de las Autoridades auxiliares será el día 08 abril de 2022, en la Casa de cultura,** en Sesión de cabildo abierto ante el pleno del Ayuntamiento. Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana conformada por



“2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado De México.”

miembros del Honorable Ayuntamiento, en estricto apego a lo que disponen los artículos 56, 57 y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

V. La fórmula que resulte ganadora entrará en funciones el día 15 quince de abril del mismo año de la elección.

VI. La publicación de la presente Convocatoria se realizará en las delegaciones de Otzoloapan, por conducto de la comisión Edilicia de Participación Ciudadana, en los estrados de la presidencia municipal, en la gaceta municipal y en la página oficial del municipio.



OTZOLOAPAN
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES

